



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA
DEMANDADA	VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS)
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00068 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. NIEGA MANDAMIENTO POR OTRAS FACTURAS.

Subsanados los requisitos exigidos en auto calendado 9 de marzo de 2022 (archivo 2, folios 228 a 229), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83 y 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado habrá de librar orden de apremio en contra de la demandada.

Se negará el mandamiento de pago por algunas de las facturas allegadas, más concretamente por las facturas N° 2922, 2972 y 2992, por cuanto según la fecha de vencimiento aclarada por la parte actora en el escrito que subsanara la demanda, misma a partir de la cual se contarían los intereses de mora, aun no se ha causado (1º de abril, 1º y 28 de mayo de 2022) aunado a que algunos de los títulos que fueron presentados para su cobro sin que aun se hubiera presentado la fecha de vencimiento, dada la fecha en que se presentó la demanda en la oficina de apoyo judicial, según acta de reparto (28 de febrero de 2022).

En el mismo sentido y por su falta de causación, se negará el mandamiento de pago por los intereses de plazo, solicitados en el escrito de subsanación de la demanda.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **SINDICATO DE GREMIO DE LA SALUD - SINTRABALBOA**, y en contra de **VISIÓN TOTAL S.A.S. (ERS)**, por las siguientes sumas de dinero:

-QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$15'862.586,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2117, visible a folios 26 a 30.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de junio de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$21'547.552,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2118, visible a folios 31 a 35.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de julio de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$14'435.038,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2162, visible a folios 36 a 40.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de agosto de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9'641.989,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2163, visible a folios 41 a 45.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de septiembre de 2020**

y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2207, visible a folios 46 a 50.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de octubre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$82'402.466,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2208, visible a folios 51 a 55.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de octubre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2252, visible a folios 56 a 60.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2253, visible a folios 61 a 65.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera

si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2303, visible a folios 66 a 70.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de diciembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2304, visible a folios 71 a 75.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de octubre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$49'800.450,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2347, visible a folios 76 a 80.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de enero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$7'875.000,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2349, visible a folios 81 a 85.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de enero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2351, visible a folios 86 a 90.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de enero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$71'400.000,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2352, visible a folios 91 a 95.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de enero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual. o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$51'285.150,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2388, visible a folios 96 a 100.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de febrero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2398, visible a folios 101 a 105.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de febrero de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$73'668.000,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2400, visible a folios 106 a 110.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de febrero de 2021** y

hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2440, visible a folios 111 a 115.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de marzo de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$26'907.689,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2489, visible a folios 116 a 120.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de abril de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$15'637.944,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2490, visible a folios 121 a 125.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de abril de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$20'232.283,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2526, visible a folios 126 a 130.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de abril de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$15'849.206,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2532, visible a folios 131 a 135.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de abril de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$22'897.285,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2542, visible a folios 136 a 140.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de abril de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$96'581.144,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2557, visible a folios 141 a 145.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de mayo de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$2'325.140,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2581, visible a folios 146 a 150.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de mayo de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$16'463.409,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2605, visible a folios 151 a 155.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de junio de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$90'277.226,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2620, visible a folios 156 a 160.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de julio de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$35'884.320,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2749, visible a folios 161 a 165.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de diciembre de 2021** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

-TREINTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$35'021.654,00), por concepto de capital contenido en la Factura electrónica No. 2793, visible a folios 166 a 170.

-Por los intereses moratorios sobre el capital desde el **1 de enero de 2022** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a una tasa del 2.02% mensual o a la que certifique la Superintendencia Financiera si fuere menor.

SEGUNDO: SE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO por las siguientes facturas:

- Factura electrónica No. 2922, visible a folios 171 a 175, por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL**

SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$99'440.667,00), porque para la fecha de presentación de la demanda la misma no se había vencido, y según la fecha a partir de la cual se solicitan los intereses de mora, se verifica su ausencia de exigibilidad.

- Factura electrónica No. 2972, visible a folios 176 a 180, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$130'311.368,00)**, porque para la fecha de presentación de la demanda la misma no se había vencido, y según la fecha a partir de la cual se solicitan los intereses de mora, se verifica su ausencia de exigibilidad.

- Factura electrónica No. 2992, visible a folios 181 a 185, por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$135'335.738,00)**, porque para la fecha de presentación de la demanda la misma no se había vencido, y según la fecha a partir de la cual se solicitan los intereses de mora, se verifica su ausencia de exigibilidad.

TERCERO: SE NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO respecto de los intereses corrientes pretendidos, ya que de acuerdo a las reglas que rigen el comercio de dichos títulos valores, estos no se causan, puesto que la fecha de vencimiento es a un (1) mes después de la fecha de creación, sino se estipula lo contrario; además, de acuerdo a la demanda inicial que se subsanara, estos no se habían solicitado puesto que no se habían originado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 del CGP, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el artículo 442 numeral 1º ibídem.

QUINTO: En el marco de los artículos 42 #1 y 2, 78 y 265 del CGP, **SE ADVIERTE** a la parte demandante de conformidad con las reglas que rigen este tipo de asuntos, y en especial los principios que presiden los títulos valores, que debe mantener la debida custodia de los títulos originales que tiene en su poder,

y que ha presentado en forma digital con la demanda; y estar presta a exhibirlo en caso que sea necesario al despacho, o a los demandados si aquellos reprochan su autenticidad o invocan alguna excepción cambiaria que así lo exija. En igual sentido deberá proceder en caso que por alguna de las causales de ley, el proceso termine y los títulos deban ser entregados a los deudores.

Lo anterior, so pena de que pueda ser revocado el mandamiento de pago, o de cesar la ejecución iniciada a través del juicio que se inicie, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias que también pueda llegar a adelantarse por el incumplimiento de los deberes y de la lealtad procesal que debe imponerse.

SEXTO: Para representar los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al Abogado BERNARD PHILL BUSTAMANTE CARDONA, identificado con C.C.98.479.092 y portador de la T.P. N° 146.260 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 047

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de marzo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
558f58bff51e2cfb8821982c1072383e8e6a553a874168581b0d46be694dde1e
Documento generado en 25/03/2022 04:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>